

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

58**MADRID**

ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

Coordinación General de la Alcaldía Oficina del Secretario de la Junta de Gobierno

La Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, en sesión de 8 de mayo de 2014, ha adoptado el siguiente acuerdo por el que se aprueba definitivamente el Plan de Uso Sostenible de la Energía y Prevención del Cambio Climático-Horizonte 2020:

«El Acuerdo tiene por objeto resolver las alegaciones presentadas y aprobar definitivamente el Plan de Uso Sostenible de la Energía y Prevención del Cambio Climático-Horizonte 2020.

La Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, mediante Acuerdo de 13 de marzo de 2014, aprobó inicialmente el Plan de Uso Sostenible de la Energía y Prevención del Cambio Climático-Horizonte 2020, cuyo anuncio fue publicado en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 21 de marzo, acordándose la apertura de un período de información pública durante un mes. Dicho plazo finalizó el 21 de abril de 2014.

Por el Área de Gobierno de Medio Ambiente y Movilidad se ha elaborado una memoria de valoración de las alegaciones presentadas en el citado plazo, en la que se propone la resolución de las mismas, en los términos recogidos en la memoria que consta en el expediente.

Corresponde a la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid adoptar el presente Acuerdo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1.b) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid.

En su virtud, a propuesta del delegado del Área de Gobierno de Medio Ambiente y Movilidad, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, en su reunión de 8 de mayo de 2014,

ACUERDA

Primero.—Resolver las alegaciones presentadas al Plan de Uso Sostenible de la Energía y Prevención del Cambio Climático-Horizonte 2020, en el sentido que se detalla en la memoria que se acompaña al expediente.

Segundo.—Aprobar definitivamente el Plan de Uso Sostenible de la Energía y Prevención del Cambio Climático-Horizonte 2020, cuyo texto se adjunta como anexo.

Tercero.—Publicar el presente Acuerdo en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, sin perjuicio de su publicación en el “Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid”».

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 27/2006, de 18 de julio, por la que se regulan los Derechos de Acceso a la Información, de Participación Pública y de Acceso a la Justicia en Materia de Medio Ambiente, los ciudadanos tienen a su disposición el citado Plan de Uso Sostenible de la Energía y Prevención del Cambio Climático-Horizonte 2020 en la página web municipal (www.madrid.es/energiaycambioclimatico).

Madrid, a 8 de mayo de 2014.—La directora de la Oficina del Secretario de la Junta de Gobierno, Casilda Méndez Magán.

(03/15.005/14)

